



CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR
TROLEBÚS FASE 2

Proceso No. LICO-UEP-002-2015

Contrato No. 036 -2015-UEP

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS –EPMMOP-, legalmente representada por su Gerente General el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, y, por otra por otra la ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, por sus propios derechos, con RUC 1708580046001; partes a las cuales se denominarán, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2015, resolvió designar al ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General de la EPMMOP conforme consta de la Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.3 El número 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará, para la contratación de la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.4 Los artículos 49 al 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para realizar la contratación de Licitación
- 1.5 Mediante memorando No. DCRP-356 de 31 de julio de 2015, la Directora de Construcciones y Rehabilitación de Parques, solicitó a la Gerente de la Unidad de Espacio Público, que se autorice el inicio del proceso de contratación para la para el (sic) proceso de 'Reconstrucción de las estaciones del corredor Trolebús Fase 2' y remito las especificaciones técnicas del proceso y los documentos necesarios para la

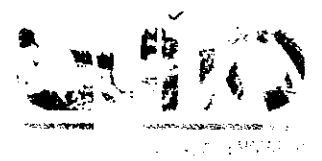
referencia contratación

- 1.6 Con sumilla inserta en memorando No. UEP-DG-176 del 31 de julio de 2015 remitido por la Directora de Planificación y Gestión de la Unidad de Espacio Público, el Gerente General de la EPMOP autorizó el inicio del proceso de Licitación de Obra para la *RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2* dispuso la asignación presupuestaria, la reforma del Plan Anual de Contrataciones, la designación de Comisión Técnica y la designación de quien ejercería la Administración del contrato.
- 1.7 Mediante memorando No. 327-GAF-UF-P de 5 de agosto de 2015, el Coordinador de Procesos 2 (E), de la Gerencia Administrativa Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la contratación de la *"RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2"*, con cargo a los recursos asignados a la partida presupuestaria No. 575010507300005 denominada *"Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Troiebús Fase II"*.
- 1.8 El 6 de agosto de 2015, la Gerente de Planificación de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMOP, confiere Certificación PAC, para el proceso de contratación, en la que consta la partida presupuestaria No.750105073 y el Código CPC No. 544000113.
- 1.9 Con sumilla inserta en memorando No. UEP-CPE-0908 de 19 de agosto de 2015 la Gerente General (S) de la EPMOP, aprobó la desagregación tecnológica para la *"RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2"*, solicitado por la Gerente de la Unidad de Espacio Público.
- 1.10 Mediante Acta No. 1 de 20 de agosto de 2015, la Comisión Técnica designada mediante memorando No. UEP-DG-176 del 31 de julio de 2015, procedió a elaborar los pliegos del proceso No. LICO-UEP-002-2015 y resolvió *"...recomendar al señor Gerente General de la EPMOP la aprobación de los Pliegos y disponer el inicio del proceso..."*
- 1.11 Con Resolución No. 061-UEP-2015 de 24 de agosto de 2015, el señor Gerente General (S) de la EPMOP resolvió: *"...Autorizar el inicio de proceso de Licitación de Obra, para la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2. (...) Aprobar los Pliegos del proceso de Licitación de Obra (...) con un presupuesto referencial de (...) (USD 2.742.747,48) sin incluir IVA, por el PLAZO de 120 días calendario contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato..."*
- 1.12 Mediante Acta No. 2 de 3 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica procedió a dar contestación a las preguntas y aclaraciones realizadas a través del portal institucional del SERCOP, en el proceso No. LICO-UEP-002-2015.
- 1.13 Con Acta No. 3 de 24 de septiembre de 2015, la Comisión procedió con la apertura de los sobre que contienen las ofertas presentadas según cronograma definido para esta etapa del proceso, nombró a la Subcomisión de Apoyo para el análisis de las mismas, y resolvió *"...autodisvocarse para el día 12 de octubre de 2015 a las 15h00 a fin de..."*



conocer el informe de la Subcomisión de Apoyo...".

- 1.14 Mediante memorando No. UEP-DC-225 de 24 de septiembre de 2015, la secretaria de la Comisión Técnica notificó a los miembros de Subcomisión de Apoyo su designación, remitiendo todas las ofertas presentadas, para su análisis.
- 1.15 Con Acta No. 4 de 12 de octubre de 2015, la Comisión Técnica, al acoger el informe No LICO-UEP-002-2015-001 de 8 de octubre de 2015 presentado por la Subcomisión de Apoyo, resuelve solicitar convalidación de errores a cuatro de los oferentes y autoconvocarse para el lunes 19 de octubre de 2015 a las 14h30 para proceder a la apertura de las convalidaciones entregadas por los oferentes.
- 1.16 Con Acta No. 5 de 19 de octubre de 2015, la Comisión Técnica procedió a la apertura de sobres correspondientes a las convalidaciones solicitadas y resolvió "...se entreguen los documentos señalados a la Subcomisión de Apoyo, con el fin de que presenten su informe técnico definitivo de estudio y evaluación de las ofertas hasta las 14h00 del día **viernes 23 de octubre de 2015**...", por lo que además se autoconvocaron para el viernes 23 de octubre de 2015 a las 15h00, a fin de conocer dicho informe.
- 1.17 Mediante memorando No. UEP-DC-270 de 20 de octubre de 2015, por Secretaria se notificó a los miembros de la Subcomisión de Apoyo la resolución de la Comisión Técnica, remitiendo las convalidaciones de errores presentadas, para su análisis.
- 1.18 Con Acta No. 6 de 23 de octubre de 2015, la Comisión Técnica, conoció el informe No LICO-UEP-002-2015-002 de 23 de octubre de 2015 elaborado por la Subcomisión de Apoyo, y resolvió: "...inhabilitar las ofertas presentadas, por **PLANMAN CIA. LTDA.; CONSORCIO QUITO ECT; CONSORCIO A Y F; PATE C.A.; GALO RAMIRO PAREDES CAMACHO; EDISON ALFREDO GUERRERO SEGOVIA; RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.; Y, CONSORCIO DE LOS HEMISFERIOS**, por no cumplir los requisitos exigidos en los pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso de contratación (...) Habilitar a los oferentes: **ING. MÓNICA PATRICIA VERA TAPIA, BUENO Y CASTRO ASOCIADOS CIA. LTDA., ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ, Y ARQ. JORGE MÁXIMO PALACIO VILLAMAGUA**, por cuanto **CUMPLEN** todos los requerimientos obligatorios del presente proceso..."
- 1.19 Mediante Acta No. 7 de 29 de octubre de 2015, la Comisión Técnica una vez que conoció el informe No. LICO-UEP-002-2015-003 de 28 de octubre de 2015 presentado por la Subcomisión de Apoyo, resolvió: "...aprobar el informe en mención (...) que se recomiende al señor Gerente General de la EPMMOP, la adjudicación del contrato a favor de la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia..."
- 1.20 Con memorando UEP-DC-1266 de 9 de noviembre de 2015 se notificó al señor Gerente General de la EPMMOP con el contenido del Acta No. 7 de 29 de octubre de 2015 y la recomendación de la Comisión Técnica, documento sobre el cual consta nota marginal inserta en la que se dispone "conocido continuar con el proceso"
- 1.21 Mediante Resolución No UEP-137-2015 de 17 de noviembre de 2015, el Gerente General de la EPMMOP resolvió "...Adjudicar el contrato correspondiente al Proceso de



Contratación No LICO-UEP-002-2015, a favor de la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia, por el monto de Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 7582/1000 Dólares de los Estados Unidos de América USD 2 643 745.7582, y, un plazo de 84 días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la institución.

1.22 Con oficio No. UEP-DC-084-2015 de 17 de noviembre de 2015, la Directora de Asesoría de Contrataciones de la UEP, notificó con la adjudicación del contrato y solicitó a la ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, adjudicataria, los documentos habilitantes y garantías a presentar para la suscripción del contrato.

1.23 Se ha verificado que la ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, se encuentra habilitada en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la EPMMOP le adjudica el contrato

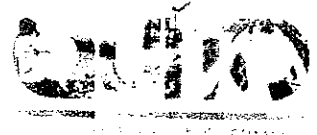
b. "Comisión Técnica" es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "Contratista" es el oferente adjudicatario

- d. "Contratante" "EPMOP" es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato
- e. "LOSNCOP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- f. "RGLOSNCOP" Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- g. "Ofertante", es la persona natural que presentó la "oferta" en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1 Forman parte integrante del Contrato y de su protocolización, los siguientes documentos:
- a) Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
 - b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMOP, y copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
 - c) El pliego del proceso de contratación.
 - d) Las garantías presentadas por la Contratista y aceptadas por la EPMOP.
 - e) Copia del Certificado de Registro Único de Contribuyentes de la Contratista.
 - f) Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Proveedores. RUP de la Contratista.
 - g) Impresión de la página institucional del SERCOP donde se verifique la habilitación de la Contratista.
 - h) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la Contratista.
 - i) Certificado del buró de crédito de que la Contratista, no está constando como deudora morosa del Estado y sus Instituciones.
 - j) Certificado de cuenta bancaria activa de la Contratista.



k) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman,
y

l) Los documentos que se mencionan en la cláusula Primera de antecedentes de este contrato

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 2 adaptando las nuevas estaciones a las demandas de este corredor, y generar espacios seguros para la ciudad con cada una de las estaciones reconstruidas y se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Las 11 Estaciones que conforman la Fase 2 de corredor Central Trolebús son:

No.	ESTACIÓN	Dirección	COORDENADAS WGS84 QUITO			
			ESTE	NORTE	ESTE2	NORTE2
1	Quimiag	Avenida Tnte Hugo Ortiz y Avenida Marquesa de Solanda	495528.127	9969590.916	495550.396	9969611.241
2	Marquesa de Solanda	Avenida Teniente Hugo Ortiz y calle D Velandia	496041.643	9970097.334	496064.779	9970116.452
3	Chimboacalle S-N	Avenida Vicente Maldonado Y Calle Quilotoa	496220.632	9973683.492	496232.175	9973700.135
4	Santo Domingo S-N	Calle Simón Bolívar Y Calle Guayaquil	498586.609	9975293.799	498608.889	9975271.167
5	Hermano Miguel S-N	Avenida Juan Pío Montufar Y Avenida Guayaquil	499289.978	9975882.181	499313.028	9975898.362
6	El Ejido S-N	Avenida 10 de Agosto y calle Bogotá	499951.972	997851.083	499997.591	9978969.989
7	Marisca N-S	Avenida 10 de Agosto Y Calle Bolivia	500125.781	9977368.071	500111.019	9977331.587
8	Colón S-N	Avenida 10 de Agosto Y Avenida Colón	500457.940	9978094.592	500481.017	9978154.759



9	Cuero y Caicedo N-S	Avenida 10 de Agosto y Calle Cuero y Caicedo	500737.898	9978793.518	500715.282	9978737.107
10	Carolina S-N	Av 10 de Agosto y Tobar	501171.778	9980007.902	501120.070	9979865.118
11	Estadio N-S	Av 10 de Agosto y Mañosca	501230.407	9980336.462	501205.096	9980213.236

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

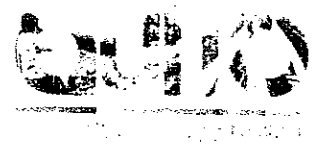
- 5.1. El precio del Contrato, que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará al CONTRATISTA es de dos millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco con 7582/1000 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.643.745,7582), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.
- 5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

- 6.1 La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará al Contratista, el precio del Contrato con cargo a la partida presupuestaria No. 575010507300005 "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase II", determinada en memorando No. 327-GAF-UF-P de 5 de agosto de 2015, suscrita por el Coordinador de Procesos 2 (E), de la Gerencia Administrativa Financiera.
- 6.2 **Anticipo:** La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo; el cincuenta (50%) del precio total, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

El anticipo será depositado en una cuenta que el contratista designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.



No habrá lugar a alegar mora de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCOP, esto es será devengado proporcionalmente en las planillas presentada hasta la terminación de plazo contractual inicial.

- 6.3 El cincuenta por ciento (50 %) restante, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la Contratista legalmente establecido.

6.3.1 Trámite de las planillas. Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, la Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, la Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

- 6.3.2 La EPMMOP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP
 - 6.3.3 Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato
 - 6.3.4 Entregada la planilla por la Contratista, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EPMMOP
 - 6.3.5 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la Contratista ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto
 - 6.3.6 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios constantes en la oferta.
 - 6.3.7 **Requisito previo al pago de las planillas:** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, la Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EPMMOP tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.
 - 6.3.8 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 6.4 **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas, en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

7.5 Garantías Técnicas.- El Contratista presenta y entrega las garantías Técnicas requeridas en los términos establecidos en los pliegos, las mismas que se detallan a continuación:

GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES TECNOLÓGICOS

Aplica para cada uno de los siguientes equipos:

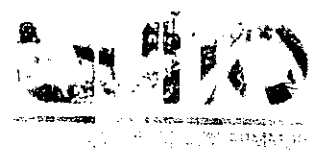
- Armario de Control RTU
- Mini procesador
- Monitor 40"
- Sensor fotoeléctrico
- Todas los tipos de luminarias:
 - Luminaria colgante sellada IP65 Led
 - Cinta LED IP67
 - Lámpara de Emergencia
 - Reflector LED para exteriores

El Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y materiales que suministra, independientemente de su origen y principalmente del servicio que se presta a través de ellos, como parte de su oferta deberá presentar una Garantía Técnica cuya vigencia será de (1) un año contado a partir de la fecha de la entrega – recepción provisional.

Como parte de esta garantía, el proveedor se compromete a prestar el servicio reposición de las partes y piezas dañadas, sin costo para la contratante, quien únicamente cancelará el valor del material o equipo a reponer. El servicio de reposición será sin costo y de plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la notificación del requerimiento, por cualquier medio escrito

GARANTÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

El contratista deberá durante los diez (10) días siguientes a la firma del acta de entrega recepción provisional, realizará una capacitación a mínimo dos (2) personas, dispuestas por la EPMMOP en la comunicación que remitirá para el efecto el Administrador del



contrato por un máximo de 15 horas, en la ciudad de Quito. Además, previa a ésta capacitación, entregará la siguiente información:

- **Codificación y Etiquetas para Identificación** El contratista deberá identificar los elementos de protección, control y automatización, así como las salidas de fuerza y de voz y datos con etiquetas plásticas adhesivas, impresas con etiquetadora.
- **Manual de Operación**, empastado o anillado en formato A4 en idioma castellano, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En este se deben listar las instrucciones para la operación del sistema de automatización, programa del PLC, con su respectiva explicación, consideraciones en las que se basó, lineamientos para incrementar nuevos módulos de hardware o software, o hacer cambios en el programa, todas las claves de acceso, planimetría del armario y otras indicaciones que el oferente considere necesarios.
- Se deben listar todas las instrucciones para el uso del control de luces y sistema eléctrico en general.
- Además, se deben listar todas las precauciones y recomendaciones que el operador debe considerar al operar el sistema para garantizar el máximo de su vida útil.
- **Manual de Mantenimiento**, anillado en formato A4 en idioma castellano, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En dicho manual debe constar:
 - o Esquema básico de todas las instalaciones de la estación.
 - o Esquema del armario RTU de control.
 - o Lista de instrucciones y recomendaciones de manera clara y concisa que el personal de mantenimiento debe realizar como mantenimiento preventivo en forma de checklist para
 - sensores
 - armario de control
 - monitores
 - mini procesador
 - o Significado de los códigos de las etiquetas de los elementos que identifican cada circuito y elementos etiquetados.
 - o Otras consideraciones que el contratista considere necesarias.

Además, el contratista se compromete a reemplazar los manuales de operaciones o de mantenimiento en caso de no sean claros, sean ambiguos o no cumplan con las características pedidas en el proceso No. LICO-UEP-002-2015, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles.

Consideraciones extras para armario RTU de control

El contratista, para asegurar la calidad de los equipos, el software programado que se suministrará, deberá presentar garantía técnica escrita del Armario de Control RTU, debidamente suscrita por el representante legal, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un (1) año para los equipos y el software programado que forman parte de este proceso, esto es desde la suscripción de Acta de Entrega

recepción total sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

El contratista deberá proveer soporte técnico durante el tiempo que dura la garantía tanto del software como de los equipos, y deberá responder a las inquietudes en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas, y de ser el caso, dar una solución total al inconveniente en un plazo de cinco (5) días laborables.

El proveedor deberá entregar un número telefónico y un email para requerir el soporte. Además, deberá entregar la documentación técnica, memorias técnicas, manuales de fábrica de instalación, uso y mantenimiento del PLC en idioma castellano.

El proveedor deberá entregar certificaciones de fusión de los hilos fibra óptica.

En virtud de esta GARANTÍA TÉCNICA, la Contratista ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, garantiza que los productos marca nacional, adjudicados en el proceso de contratación No. LICO-UEP-002-2015 son nuevos y sin uso y se compromete en su reposición contra cualquier defecto de fabricación o defecto oculto; esta garantía se mantendrá vigente hasta un (1) año después de la Entrega-Recepción Provisional.

EQUIPOS DEL ARMARIO DE CONTROL:

- PLC MODULAR (SIEMENS). CPU COMPACTA, RELES AC/DC
- FUENTE ALIMENTADORA
- CIRCUIT BREAKER 2 POLE 20A
- CIRCUIT BREAKER 1 POLE 40A
- CIRCUIT BREAKER 3 POLE 100A
- SELECTOR 2 POSICIONES
- LAMPARA DE SEÑALIZACION
- TOMACORRIENTE
- CANALETA PVC

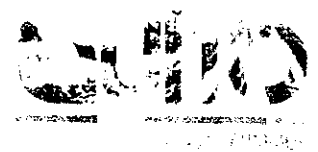
Y todos los elementos detallados en las especificaciones técnicas entregadas por la unidad de espacio público.

La ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, se compromete en el caso a reemplazar todos aquellos materiales, marca que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso de contratación No. LICO-UEP-002-2015 "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBUS-FASE 2", en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles."

Solo para armario de control RTU:

La ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, se compromete a brindar soporte técnico vía telefónica para preguntas o inquietudes; o con una visita técnica en caso de que el PLC deje de funcionar adecuadamente, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles y solucionar cualquier problema debido a una falla en la programación del equipo.

Consideraciones extras para MINI PROCESADOR:



El contratista, para asegurar la calidad del equipo deberá presentar una garantía técnica escrita del mini-procesador debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un (1) año por la instalación los equipos esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Ademas, deberá garantizar el soporte técnico durante el tiempo de la garantía técnica

La ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, se compromete en el caso a reemplazar todos aquellos materiales, marca INTEL, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso de contratación No. LICO-UEP-002-2015 "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBUS-FASE 2", en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles.

Consideraciones extras para MONITORES:

El contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita de los monitores, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un (1) año por la instalación de los monitores esto es desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

Además, el contratista deberá entregar una garantía de fábrica del monitor por un periodo mínimo de dos (2) años a un funcionamiento de 18 horas al día.

La Contratista se compromete en el caso a reemplazar todos aquellos materiales, marca SHARP que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso de contratación No. LICO-UEP-002-2015 "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBUS-FASE 2", en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles

Consideraciones extras para SENSOR:

La contratista, para asegurar la calidad del equipo deberá presentar una garantía técnica escrita del sensor debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un (1) año para la instalación de los sensores esto es desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

La ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, se compromete en el caso a reemplazar todos aquellos materiales, marca PHOTOSWITCH que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso de contratación No. LICO-UEP-002-2015 "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBUS-FASE 2" en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles



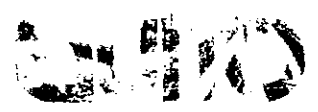
- 7.6 Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS solicitare el cambio de unidades de obra, objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán ejecutadas nuevamente de la calidad requerida y sin costo adicional alguno para la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, excepto si los defectos o daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- 7.7 En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.
- 7.8 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

- 8.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ochenta y cuatro (84) días calendario, del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la Contratista así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EPMOP o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito la Contratista está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato
 - b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.



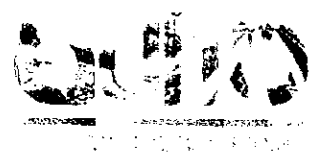
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la Contratista
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna cuando tales circunstancias incidían en la ejecución de los trabajos

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 10.1 El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y que fueron conocidos en la etapa precontractual, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse sólo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.
- 10.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 10.3 Los delegados o responsables técnicos de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.
- 10.4 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad, será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve

- 10.5 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido a entera satisfacción de la CONTRATANTE
- 10.6 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.
- 10.7 El Contratista debe preparar su plan de trabajo como un marco referencial para la ejecución de los trabajos y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
- 10.8 El Contratista coordinará con la Fiscalización y la Administración del contrato en el periodo correspondiente a los primeros cinco (5) días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas. Presentará un plan de trabajo general y un plan de trabajo detallado por áreas y actividades a ejecutar en cada una de ellas, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Esta información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
- 10.9 El Contratista deberá actualizar permanentemente el plan de trabajo, con una evaluación semanal que incluya el reporte de avance del cronograma.
- 10.10 Para esta evaluación se prevé una reunión semanal entre el Contratista, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización es responsable de registrar las disposiciones que se tomen en estas reuniones, las que serán de obligado cumplimiento para el Contratista. El Contratista llevará un libro diario o bitácora de registro del proceso de la obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, los que serán entregados a la entidad Contratante a la finalización de la obra.
- 10.11 Elaborar un Programa de Ejecución y Ruta Crítica de los trabajos objeto del contrato, que deberá incluir las partidas y sub-partidas generales preponderantes en base a montos y periodos de ejecución.
- 10.12 En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista se compromete a prestar a la Fiscalización y a la Administración del contrato todas las obras que sean necesarias para cumplir los objetivos de los trabajos que se requiera para el mismo, dentro del cronograma establecido para este proceso y se registrará a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad Contratante.
- 10.13 El Contratista deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de



peligro de precaución de protección, de pasamanería de cerramientos etc.) que estarán considerados dentro de los costos indirectos

- 10.14 El Contratista deberá entregar los planos AS-BUILT previo a la solicitud de recepción provisional de la obra
- 10.15 El Contratista a su costo deberá comprobar la capacidad portante del suelo en el lugar donde se implementarán las obras
- 10.16 El Contratista a su costo deberá verificar en conjunto con la fiscalización el diseño de hormigones, calificación de materiales de cantera y diseño de pavimento (de ser necesario).
- 10.17 El Contratista a su costo deberá presentar las pruebas de resistencia del hormigón a emplearse.
- 10.18 Ejecutar todos los rubros bajo las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Espacio Público.
- 10.19 Revisar y analizar la documentación legal y técnica.
- 10.20 Conocer y verificar las condiciones del área a intervenir.
- 10.21 Aplicar leyes, reglamentos, normativas y códigos relacionados con la intervención.
- 10.22 Seguir y cumplir los parámetros contractuales
- 10.23 Cumplir con las disposiciones de fiscalización y Administrador del contrato.
- 10.24 Optimizar para que la ejecución sea inmediata y en forma integral
- 10.25 Deberá con sus propios medios, materiales, equipos adecuados, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar los incrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.
- 10.26 Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un ingeniero o arquitecto residente.
- 10.27 El contratista está obligado a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la

Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes. En cumplimiento de los parámetros de márgenes de preferencia y programas de inserción laboral, se deberá cumplir con el mínimo del 60% de mano de obra de la localidad.

- 10.28 Todo el personal que utilice el Contratista, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios a partir del Programa de Seguridad que debe presentar el Contratista durante los primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad del Contratista.
- 10.29 Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, el Contratista deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar al área de trabajo para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral del Contratista y a la Fiscalización.
- 10.30 En lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; planos, detalles, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.
- 10.31 El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo, incluyendo un convenio para atención de auxilio médico de emergencia en la casa de salud más cercana cuyas rutas y tiempos de llegada deberán estar definidos.
- 10.32 El Contratista está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.
- 10.33 Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.
- 10.34 El Contratista deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del contrato.

10.35 Transferencia Tecnológica:



- El contratista deberá realizar la transferencia tecnológica del sistema del PLC y automatización, que permita entender el programa y el manejo adecuado del mismo. Esta capacitación se dará a mínimo diez (10) funcionarios que la EPMOP designe durante la instalación de estos bienes por un máximo de 6 horas. Además, se entregará un CD con el respaldo de todas las claves y accesos al programa utilizado para su funcionamiento y edición. Finalmente, se entregará memoria técnica de los componentes tecnológicos, un manual de usuario y un manual de mantenimiento para operadores con gráficos y referencias claras en formato digital en CD y dos copias impresas en formato A4 empastado de cada manual.

10.36 Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales:

- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.
- Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, entendiéndose que el contratista es el único responsable de todo el personal que labore en la obra.
- Es responsabilidad del Contratista cumplir con todas las obligaciones patronales del personal a su cargo. Deberá presentar la nómina del personal que ejecute la obra y la respectiva planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La Contratante podrá exigir cuando lo considere necesario la documentación respectiva que garantice el cumplimiento de estas obligaciones.

10.37 Servicios e Instalaciones:

- Previo la recepción provisional de la obra, las áreas intervenidas y colindantes deberán estar limpias y removidos todos los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra limpias y adecuadas. Todas las estructuras de drenaje, sumideros y demás desagües deberán ser limpiados, eliminando de los mismos cualquier acumulación de materiales extraños y efectuando los trabajos de mantenimiento necesarios para no causar daños ambientales.
- El área donde se requiera ubicar maquinaria deberá contar con cubetas de contención donde se almacenen los combustibles y/o aceites y juegos de limpieza y recolección de derrames, que deberán incluir al menos un saco de aserrín, una pala y una escoba.
- En caso de que los equipos y máquinas generen emisiones de gases o vapores y ruidos excesivos, el Fiscalizador indicará al Contratista que remplace éstos por equipos y máquinas más eficientes.
- La Contratista deberá dictar disposiciones precisas para establecer medidas sanitarias e higiénicas del personal a su cargo, entre estas el uso adecuado de las diferentes áreas establecidas para su función y no para otro fin.

10.38 Prevención de Accidentes:

- El cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales



negativos será controlado por un Técnico Ambiental y de Seguridad, quien informará a la Fiscalización, la Administración del Contrato y al Contratista para realizar los correctivos según el caso.

- El Contratista debe dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal que esté a su cargo. Durante todo el tiempo que permanezcan en la obra todos los trabajadores deberán estar equipados, de cascos, chalecos reflectivos, botas, guantes, gafas de protección, mascarillas, arnés con línea de vida y demás seguridades que requieran para protección personal de cada uno de los obreros, en los diferentes frentes de trabajo, que están dentro del contrato de obra. El Fiscalizador podrá solicitar el retiro del trabajador que no esté con las seguridades suficientes y el Contratista asumirá las multas establecidas en los pliegos de este proceso.
- Realizar una evaluación de los impactos ambientales derivados de las actividades propias de la obra y aplicar acciones preventivas / correctivas / de seguridad, etc., para lo cual deberá cumplir la normativa ambiental aplicable.
- Si como resultado de la acción u omisión del Contratista se produjera daño o perjuicio en el área de influencia, se deberá restaurar dicha área a la condición anterior de ocurrido el daño, a satisfacción de la Administración del Contrato previo informe favorable de la Fiscalización. En su defecto la Contratista compensará o indemnizará de acuerdo al daño realizado a su costo.
- Los escombros deberán desalojarse diariamente para evitar que se produzca acumulación de materiales.
- En casos de emergencia, accidentes y/o riesgos ambientales no previstos, los supervisores de los equipos de trabajo tendrán designadas funciones específicas que deberán ejercer en caso de un accidente o incidente y si hubiera un trabajador afectado, se deberá dar aviso al comité de seguridad e inmediatamente trasladar de manera urgente al trabajador afectado hasta el centro de salud más cercano. En caso de haber personal externo en las instalaciones o clientes, se deberá evacuar inmediatamente a estos a un sitio seguro, y solicitar ayuda.

10.39 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.40 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

10.41 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA EPMOP

11.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el presente contrato y además



- Proporcionar a la Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra.
- En caso de ser necesario celebrar los contratos complementarios en un plazo de 20 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Designar al administrador y a la fiscalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

- 12.1 Por causas justificadas las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCIP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ENTREGAS RECEPCIONES PARCIALES PROVISIONALES, TOTAL PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

13.1 ENTREGAS RECEPCIONES PARCIALES PROVISIONALES

Las Entregas Recepción Parcial Provisional se realizarán a los sesenta (60) días calendario para la primera, segunda, tercera y cuarta estación; a los setenta y cinco (75) días calendario para la quinta y sexta estación y a los ochenta y cuatro (84) días calendario para la séptima, octava, novena, décima y décima primera estación, conforme detalle del cronograma valorado de ejecución de obra ofertado; días que son contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, esto es, mediante once (11) entregas recepciones parciales provisionales a realizarse de acuerdo con el número de estaciones de la Fase 2 objeto del presente contrato para su uso inmediato, sin perjuicio de lo cual se elaborará una entrega recepción total provisional después de diez (10) días hábiles de realizada la última recepción parcial provisional.

Cuando cada estación se encuentre lista para cada recepción parcial provisional, de conformidad con el cronograma establecido en la cláusula de plazo, el Contratista notificará al Administrador del contrato por escrito para proceder a dicha entrega. Las actas de entrega recepción parciales provisionales se elaborarán dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud del Contratista.

En cada entrega recepción parcial provisional se suscribirá un Acta que será documento habilitante para la entrega recepción total provisional. Esta Acta será suscrita por el Contratista y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el Gerente General de la EPMMP.

De existir observaciones de parte del Administrador del contrato, dentro de este término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción parcial provisional señalando concretamente las razones que tuviere relacionadas con el cumplimiento de las

obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo primero de esta Cláusula, si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un juez de lo civil o un notario público, a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS indicando que ha operado la recepción provisional presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta producirá como único efecto la recepción del objeto de contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Si las obras objeto del Contrato, fueren rechazadas por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS se solicitará al Contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo del Contratista. Las actas de entrega recepción provisional contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la precedente

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

13.2 ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL PROVISIONAL.- La entrega recepción total provisional se realizará después de diez (10) días hábiles de realizada la última recepción parcial provisional, a petición de la Contratista.

Vencido el término previsto, si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un juez de lo civil o un notario público, a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS indicando que ha operado la recepción provisional presunta; la negativa del funcionario

Vencido el término de diez (10) días hábiles, si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción definitiva ni procediera a efectuar la recepción definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un juez de lo civil o un notario público, a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS indicando que ha operado la recepción definitiva presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Total Provisional.

El acta de entrega-recepción definitiva incluirá la información sumaria de todas las anteriores, esto es de todas las actas de entrega-recepción provisional que se hayan otorgado.

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, la realizará el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

13.4 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNC.

13.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

13.6 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

14.1 La Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

- 15.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra entre la recepción provisional y la definitiva estará a cargo de la Contratista para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, sin costo adicional para la EPMMOP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 16.1 La EPMMOP, efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La EPMMOP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La Contratista entregará a la EPMMOP, hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

- 17.1 Para el caso en que la Contratista no concluyera la obra en los plazos estipulados, incluyendo las prórrogas que se concedieren, y por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, se aplicará la multa diaria del dos por mil (2x1 000) del monto total del contrato.

- 17.2 No obstante, el último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el cómputo de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma aprobado. Si en esta fecha y con relación al programa y cronograma valorado aprobados, la Contratista no hubiese ejecutado el ciento por ciento (100%) de las cantidades de obra programadas en cada uno de los rubros correspondiente al mes que se analiza, la Contratista será multado con un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre las cantidades de obra programadas en cada rubro a la fecha de análisis y las efectivamente realizadas, calculada a los precios contractuales.

- 17.3 La EPMMOP podrá además aplicar multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, en los casos que se indican a continuación:

- Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Cuando el Contratista no disponga del personal técnico de acuerdo al cronograma ocupacional.
- Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional, el plan de manejo ambiental y la señalización preventiva.

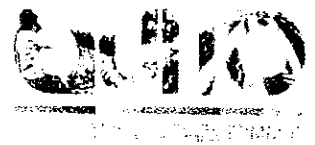
- Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador.
- 17.4 Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, aceptadas por el Administrador del Contrato en base al informe presentado por el Fiscalizador.
- 17.5 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.
- 17.6 Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas. Sin embargo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.
- 17.7 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la EPMMOP podrá declarar la terminación unilateral y anticipada. Sin embargo, en caso que no se declare la terminación unilateral, se continuará aplicando el valor diario de las multas.
- 17.8 La aplicación de la multa rige hasta que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos establecidos en la Cláusula denominada Terminación del Contrato.
- 17.9 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 17.10 Con el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 18.1 En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 18.2 De acuerdo con el artículo 127 del RLOSNC, a continuación consta la fórmula de reajuste de precio aplicable.

UNIDAD DE CONTRATACIONES

CODIGO: LICO -UEP-002-
2015
OBRA: RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DE CORREDOR
TROLEBUS - FASE 2
UBICACIÓN : DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO



CONTRATISTA: ING. MONICA PATRICIA VERA
TAPIA

FORMULA POLINOMICA

$$Pr = Po (0.103 B1/Bo + 0,025 C1/Co + 0,223 D1/Do + 0,016 E1/Eo + 0,027 F1/Fo + 0,134 G1/Go + 0.072 K1/Ko+ 0,017 L1/Lo + 0,291 M1/Mo + 0,043 H1/Ho + 0,049 X1/Xo)$$

		COSTO	INDICE
(B1/Bo)	= MANO DE OBRA	227 577,337	0,103
(C1/Co)	= CEMENTO PORTLAND TIPO INEN 1548 (1E O 1B) Y 152	55.818,431	0,025
(D1/Do)	= LAMIN. Y PLAN. GALV. PREPINT MOLDEAD. (CUB. Y RECUBIERTAS)	490.138,358	0.223
(E1/Eo)	= PINTURA AL LATEX	36 435,335	0,016
(F1/Fo)	= ACERO EN BARRAS	58 856,519	0.027
(G1/Go)	= PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES ELECTROSOLDADOS	297.056.860	0.134
(K1/Ko)	= PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	159.446,619	0.072
(L1/Lo)	= REVESTIMIENTO PLASTICO	38.427.190	0,017
(M1/Mo)	= VIDRIO PLANO	644 238.728	0.291
(H1/Ho)	= EQUIPO MAQ CONSTRUCCION VIAL	95 509.963	0.043
(X1/Xo)	= SALDO DE MATERIALES	108 715.287	0.049
		SUM	
		A	27
		2.212.220,6	1,000

CUADRILLA TIPO

$$0,475 (I1/Io) + 0,296 (III1/IIIo) + 0,040 (MO IV1/MO IVo) + 0,069 (IO V1/IO Vo) + 0,029 (CH1/CHo) + 0,023 (OEP GI1/OEP GIo)+ 0,018 (OEP GII1/OEP GIIo) + 0,050 (MEP GI1/ MEP GIo)$$

		COSTO	S.R.H	HORAS HOMBRE	INIDEC E
(I1/Io)	= ESTRUC OCUP E2 PEON	103 942.61	3 180	32 686.356	0.475
			3		
(III1/IIIo)	= ESTRUC OCUP D2	65 547.004	3.220	20 356 212	0.296

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 21.1 La EPMMOP designa al ingeniero Magister Freddy Larenas en su calidad de Gerente de Fiscalización de la EPMMOP en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 21.2 El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.
- 21.3 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes:
- La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
 - La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por la Gerencia de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA EPMMOP
 - La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello.
 - El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados, y para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición
 - Velará por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del contrato.
 - Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual
 - Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo
 - Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario

siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; y solicitará al Gerente General la autorización de la misma.

- i. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia a la Gerencia de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA EPMOP, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

21.4 La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

21.5 La Gerente de la Unidad de Espacio Público de la EPMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del contrato, en caso de requerirlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO

22.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y.
- b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- c) En caso de que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

22.3 Procedimiento de terminación unilateral. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

22.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o de la CONTRATISTA.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

23.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.

23.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.1 La EPMMOP, en sus relaciones con la Contratista, estará representada por el Administrador del contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen por la Ley y los Reglamentos Internos.

24.2 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMMOP	Ing. Mónica Patricia Vera Tapia
Ing. Msc Freddy Larenas	CONTRATISTA
Administrador del Contrato	
Dirección: 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Ventimilla	Dirección: José María Vargas c10 y Av. Pampite-Balcones de Cumbaya
Teléfono: 593 2 2907005	Telefono:023411371/0999442918
E-mail: freddy.larenas@epmmop.gob.ec	E-mail:mpvt51@hotmail.com
Quito - Ecuador	

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO

25.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-: SEGURIDAD Y SALUD.-

26.1 La Contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

26.2 La Contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

26.3 La Contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP empleará el personal ofertado, que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes

26.4 La Contratista señalará las áreas en las cuales durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato, con rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 036-2015-UEP DE 8 DE DICIEMBRE DE 2015, PROCESO No. LICO-UEP-002-2015, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2

Contrato No. **014** 2016-UEP

INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente contrato complementario, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra, la Ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia con número de RUC 1708580046001; partes a las cuales en adelante se les denominará "LA EPMMOP" y "LA CONTRATISTA". Cuando los comparecientes sean referidos conjuntamente se les denominará simplemente PARTES.

Las partes capaces para contratar y obligarse se comprometen al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 09 de abril de 2015, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.2. El 8 de diciembre de 2015, el Gerente General de la EPMMOP y la Ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, suscribieron el Contrato No. 0036-2015-UEP, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2, proceso signado con el número de proceso Licitación Obras No. LICO-UEP-002-2015, por el monto de dos millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco con 7582 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 2'643.745,7582) más el IVA; con un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- 1.3. Mediante memorando No. GOM-1218 de 10 de diciembre de 2015 el Ing. Juan Pablo Solórzano, Gerente de Operaciones de Movilidad de la EPMMOP, informó al Ing. Freddy Larenas, Gerente de Fiscalización, el contenido del memorando No. 697-DS con el cuadro de cantidades de obras civiles, presupuesto referencial y diseño de cada parada para la implementación del sistema semafórico en los nuevos pasos peatonales proyectados y solicitó en base a los diseños adjuntos, se realice la construcción de las cajas de revisión y basamentos para la implementación de las intersecciones semaforizadas.
- 1.4. Con memorando No. UEP-CPE-0088, de 22 de diciembre de 2015, la Arq. María del Carmen Burbano, Coordinadora de Proyectos Especiales, remitió al Ing. Freddy Larenas, Gerente de Fiscalización de la EPMMOP, los planos con las modificaciones solicitadas de la estación Santo Domingo S-N, correspondientes al proceso de "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 2".
- 1.5. Mediante memorando No. 37-DCC de 5 de febrero de 2016, el Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante, Director de Control de Calidad de la EPMMOP, presentó al Ing. Freddy Larenas Loo, Gerente de Fiscalización de la EPMMOP, el Informe Contrato Complementario y

Orden de Trabajo, Estaciones del corredor Trolebús Fase 2 y solicitó la debida autorización para la elaboración de un contrato complementario ampliatorio, donde expone las siguientes razones de orden técnico y económico:

"Informe Técnico... se establecieron varios trabajos adicionales al contrato principal a ejecutarse, los cuales son: construcción de un sistema impermeabilizado de cubierta ajardinada intensiva (cubiertas verdes), cambio del recubrimiento del piso con acabado poroso, rubros adicionales en el sistema señalética Braille, cambio en el mobiliario y el soterramiento transversal de las tuberías de agua potable necesarios para el funcionamiento de la cubierta verde. Por la naturaleza de estos trabajos y por el costo de su construcción, estos rubros entraran como Orden de Trabajo bajo la modalidad de costo más porcentaje. El detalle de esto lo incluye en la sección Informe Económico. Adicionalmente, existe la necesidad de crear otro grupo de rubros nuevos por cambios suscitados en los diseños originales. A estos se los ha agrupado por especialidad de la siguiente manera: Estructural, Eléctrica y Electrónica, Arquitectónica, Sistema de Semaforización, construcción de paradas provisionales y rubros adicionales. Por monto, para todos estos rubros es necesaria la suscripción de un contrato complementario. El detalle de esto se lo incluye en la sección Informe Económico. [...]."

Mediante memorando No. 0104-UEP-CPE del 22 de enero de 2016, referente al Estado proyecto RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS, se notifica que se ha eliminado la intervención sobre la estación La Carolina S-N, y es su reemplazo se deberá incluir la estación La Recoleta S-N.

Por esta razón es necesario modificar el alcance del objeto del contrato reemplazado la estación **La Carolina S-N** por **La Recoleta S-N**.

Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, esta Fiscalización amparada en lo establecido la cláusula Decima Segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo y en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizando un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico.

Informe Económico [...]. Resumen Económico:

CONTRATO PRINCIPAL	USD. 2,643,745,76	100%
ORDEN DE CAMBIO No. 1		0.00%
ORDEN DE TRABAJO No. 1	USD. 176.973.30	6.69%
CONTRATO COMPLEMENTARIO	USD. 857.894.11	32.45%
TOTAL	USD.3,678,613.17	139.14%"

- 1.6. Con memorando No. 0231-GF de 5 de febrero de 2016, el Gerente de Fiscalización, solicitó al Gerente General de la EPMOP, la autorización para proceder con el trámite correspondiente respecto a la elaboración de un contrato complementario y orden de trabajo, una vez validada la documentación constante en el memorando N° 37-DCC de 5 de febrero de 2016, que contiene la orden de trabajo respectiva con los trabajos a ejecutar.

- por parte de la contratista; contrato complementario para los grupos estructurales, eléctricos-electrónicos, arquitectónicos, paradas provisionales, adicionales, sistemas de semaforización, por el monto de USD. 857.894,11, equivalente al 32,45% del monto contractual, la modificación al alcance del contrato reemplazando la estación La Carolina S-N por La Recoleta S-N, conforme memorando 0104-EUP-CPE, por el plazo de 35 días adicionales y con un anticipo del 50% al contrato complementario.
- 1.7. Consta en el memorando No. 0231-GF de 5 de febrero de 2016, sumilla inserta del Gerente General de la EPMMOP, solicitando a la Asesora Jurídica de la EPMMOP el respectivo Criterio Jurídico
 - 1.8. Mediante certificación presupuestaria constante en el Compromiso de Gasto No. CPM 604, de 25 de febrero de 2016, la Coordinadora de Procesos 2, señala la partida presupuestaria No. 575010507300005, denominada "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE II", con la que certifica la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.
 - 1.9. Mediante memorando, No. 0481-AJ-2016 de 15 de febrero de 2016 la Asesora Jurídica de la EPMMOP, remite al Gerente General de la EPMMOP Criterio Jurídico para la suscripción de un Contrato Complementario al contrato principal No. 036-2015-UEP, celebrado con la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia, donde consta que:

"La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; así como el Contrato No. 036-2015-UEP, suscrito entre la EPMMOP y la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia cuyo objeto es la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2", establece la posibilidad que durante la ejecución contractual y si fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas las Entidades Contratantes, en este caso la EPMMOP puedan celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios.

Por los antecedentes expuestos, de conformidad con la normativa anteriormente citada, el texto contractual y las razones de índole técnico y económico expuestas en los memorandos de sustento insertos en los memorandos Nos. 37-DCC de 5 de febrero de 2016 y 0231-GF, de 05 de febrero de 2016, suscritos por el Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante, Director de Control de Calidad de la EPMMOP, e Ing. Freddy Larenas Loor, Gerente de Fiscalización de la EPMMOP, respectivamente, la Asesoría Jurídica considera procedente que el señor Gerente General de la EPMMOP autorice la celebración de un contrato complementario al contrato No. 036-2015-UEP, para la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2", con la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia, por el 32.45% del contrato principal, por cuanto su valor se encuentra dentro del porcentaje establecido en el artículo 87 de la LOSNCP.

En el contrato complementario, se deberá considerar la modificación solicitada también, respecto del alcance al contrato principal, referente a la estación La Carolina S-N, por la estación La Recoleta S-N, así como la forma de pago, la fórmula polinómica a utilizar, la certificación presupuestaria, la garantía de fiel cumplimiento y la garantía de buen uso de anticipo, considerando que en el contrato principal se otorgó el anticipo del 50% y un plazo de treinta y cinco (35) días calendario adicionales al plazo contractual.

Con relación a la ORDEN DE TRABAJO No. 1, por el 6,69%, la Administración del Contrato se halla facultada legalmente para su suscripción, puesto que el plazo solicitado

es el mismo del contrato complementario, recomendando que para su legalización se cuente con la partida presupuestaria.”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE JURÍDICA:

- 2.1 Este contrato complementario, se suscribe con sustento en la disposición de los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), que en el Capítulo VIII se refiere a los contratos complementarios, creación de rubros nuevos y demás normas de aplicación.
- 2.2 La Cláusula Decima Segunda.- Contratos Complementarios, Diferencia en Cantidades de Obra u Órdenes de Servicio, del Contrato Principal No 0036-2015-UEP, establece: *“12.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.”.*
- 2.3 La LOSNCP en su artículo 85 establece que: *“En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.”.*

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

- 3.1. Forman parte integrante de este Contrato Complementario y su protocolización, los siguientes documentos:
 - a. Cédula de ciudadanía y certificado de votación de la contratista
 - b. El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMOP y su cédula de ciudadanía y certificado de votación
 - c. Garantías económicas y técnicas adicionales.
- 3.2. Forman parte integrante de este Contrato Complementario y no será necesaria su protocolización, los siguientes documentos:
 - a. Los Pliegos incluyendo las Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de los bienes y servicios a contratarse
 - b. La oferta presentada por el oferente, de la cual se desprende su declaración bajo juramento de no estar incurso en las inhabilidades generales y especiales e incapacidades para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y 110 y 111 de su Reglamento General.
 - c. La certificación presupuestaria constante en el Compromiso de Gasto No. CPM 604, de 25 de febrero de 2016, donde se señala la partida presupuestaria No. 575010507300005 denominada *“RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE II”*, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - d. Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP
 - e. Copia del Registro Único de Contribuyentes, RUC de la contratista

- f. Impresión de la página Web del portal institucional del SERCOP, en donde consta que la Contratista se halle habilitado en el RUP
- g. Los demás documentos que se mencionan en la Cláusula Primera: Antecedentes de este Contrato Complementario.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-

Con los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera del presente contrato y demás normas establecidas al afecto, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, convienen en suscribir el presente Contrato Complementario, a través del cual, se crean rubros al contrato principal cuyo objeto es la **RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2**, de conformidad con el detalle que consta en el cuadro de tablas de rubros, cantidades, precios unitarios y totales, que forman parte de este contrato complementario y que se describe en la cláusula Quinta del presente instrumento legal.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO:

El valor total que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, pagará a la Contratista, por los trabajos objeto de este contrato complementario, es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 857.894,11)**, más IVA, y se desglosa como se indica a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ESTRUCTURALES					
1	DECK (PLACA COLABORANTE) ACERO GALVANIZADO INSTALADA E= 0,65 MM	m2	1,433.10	16.04	22,986.97
2	TABLERO FIBROCEMENTO INSTALADO 1 CMS	m2	1,546.00	16.54	25,570.84
3	FLASHING DE REMATE PERIMETRAL PREPINTADO e=0.6mm CUBIERTA VERDE según diseño UEP	m	1,047.70	13.05	13,672.49
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS					
4	SENSOR FOTOELECTRICO	U	52.00	458.61	23,847.72
5	PUNTO DE CONEXIÓN ELECTRICO, VOZ Y DATOS PARA TORNOS PARA ESTACION TIPO C (NO INC TUBERIA)	PTO	30.00	111.57	3,347.10
6	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO A	u	4.00	15,812.06	63,248.24
7	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B2	u	2.00	17,673.33	35,346.66
8	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO C	u	5.00	17,403.00	87,015.00
9	REFLECTOR LED 10W PARA EXTERIOR	u	72.00	48.95	3,524.40
10	CONEXIÓN HDMI PARA NUC	u	18.00	231.26	4,162.68
ARQUITECTÓNICOS					

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11	VIDRIO CLARO FLOTADO TEMPLADO 8mm PARA FRISO PERFORADO	m2	666.98	131.41	87,647.58
12	PISO TEXTURIZADO GUIA DE PIEDRA PARA NO VIDENTES 30X30X3cm	m2	21.20	33.11	701.93
13	ALISADO DE PISO	m2	2,248.90	1.94	4,362.87
14	BANDA DE PRECAUCION PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBON BISELADO 30x30xm COLOR AMARILLO	U	1,642.00	42.16	69,226.72
15	GUIA PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBON BISELADO 30x60cm COLOR AMARILLO	U	605.00	80.07	48,442.35
PARADAS PROVISIONALES					
16	Estructura Metálica prefabricada. Incluye pintura	Kg	29,400.00	4.91	144,354.00
17	Lona de color azul	m2	722.00	11.36	8,201.92
ADICIONALES					
18	ALAMBRE ACERO GALVANIZADO GUÍA PARA INSTALACIONES No:10	m	3,300.00	0.64	2,112.00
19	BAJANTE AGUA LLUVIAS	m	150.00	11.70	1,755.00
20	ALZADA DE POZOS EXISTENTE	U	2.00	127.23	254.46
21	TAPAS PARA POZOS INCLUYE CERCO Y TAPA DE HIERRO	U	24.00	193.33	4,639.92
22	TUBERIA DE PVC 1/2"	m	130.00	5.81	755.30
23	TUBERIA EMT 1"	M	464.00	3.89	1,804.96
24	ROTURA DE HORMIGON CON DISCO DE DIAMANTE, e = 5 -10 cm. incluye retiro de piezas	m	25.00	62.00	1,550.00
25	PUNTO DE AGUA 1/2" PVC	U	11.00	14.12	155.32
26	HORMIGON EPOXICO ALTA RESISTENCIA PARA ANCLAJE Y CONEXIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ANCHO=5 CMS ESPESOR = 1,60 CMS	ML	378.00	2.58	975.24
SISTEMA DE SEMAFORIZACION					
27	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0, 8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON f _c = 180 Kg/Cm ² (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	U	65.00	345.98	22,488.70

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
28	TAPA Y CERCO DE HIERRO FUNDIDO 70x70x2.5 cm, Hierro fundido clase 30, ASTM A-48, tpa antideslizante, cadena 0.60m diám. 3/8", logo, año fabricación	U	30.00	209.88	6,296.40
29	BASAMENTO DE BÁCULO, INCLUYE EXCAV, DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4"*2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F' C=210 Kg/Cm2	U	25.00	217.54	5,438.50
30	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4"* 2,5 m, canastilla, HORMIGON F' C=210 Kg/Cm2	U	37.00	150.62	5,572.94
31	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposición acera, incluye rotura y desalojo	m	1,368.70	100.98	138,211.33
32	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera, incluye rotura y desalojo.	m	266.70	71.98	19,197.07
33	ALIMENTADOR DE ACOMETIDAS	ML	150.00	6.85	1,027.50
TOTAL			32.45%		857,894.11

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

- 6.1. El valor del presente contrato será pagado con cargo a los recursos asignados en la partida presupuestaria emitida a través de la Certificación Presupuestaria del compromiso de gasto No. CPM 604 de 25 de febrero de 2016, suscrito por la Coordinadora de Procesos 2, de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP.
- 6.2. La EPMMOP otorgará a la contratista, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contado desde la suscripción del Contrato complementario en calidad de anticipo, el porcentaje correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de este, previa presentación de una garantía que cubra el cien por ciento del valor del Anticipo.

El valor por concepto de anticipo y todos los pagos que se deba realizar, será depositado en la cuenta que la contratista mantiene en la institución financiera donde se depositó el anticipo del contrato principal. El administrador del contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado a la contratista para la ejecución del Contrato Complementario, no podrá ser destinado a fines ajenos a este objeto.

La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

- 6.3. El valor restante de este Contrato Complementario, se cancelará por avance de obra, mediante la presentación de planillas mensuales, conforme a los rubros de trabajo, aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administración del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

Los precios de este contrato complementario, se reajustarán de conformidad con las normas de la LOSNCP, su Reglamento de Aplicación y la Fórmula Polinómica descrita a continuación:

FORMULA POLINOMICA

$$Pr = Po (0.171 B1/Bo + 0.214 C1/Co + 0.108 D1/Do + 0.100 E1/Eo + 0.069 F1/Fo + 0.138 G1/Go + 0.044 K1/Ko + 0.066 L1/Lo + 0.040 M1/Mo + 0.034 H1/Ho + 0.016 X1/Xo)$$

(B1/Bo)	=	MANO DE OBRA
(C1/Co)	=	TABLEROS DE CONTROL, DISTRIBUCION Y ACC.
(D1/Do)	=	REVESTIMIENTO PLASTICO
(E1/Eo)	=	VIDRIO PLANO
(F1/Fo)	=	TUBERIA ACCE. DE PVC. DESAGUE
(G1/Go)	=	PERFILES ESTR. DE ACERO
(K1/Ko)	=	PINTURA AL LATEX
(L1/Lo)	=	HORMIGON PREMEZCLADO
(M1/Mo)	=	LAMP. APARAT. Y ACC. ELECTRICOS PARA INTERIORES
(H1/Ho)	=	EQUIPO MAQ. CONSTRUCCION VIAL.
(X1/Xo)	=	SALDO DE MATERIALES

COSTO	INDICE
122.555,011	0,171
153.948.400	0,214
77.342.960	0,108
72.033.624	0,100
49.333.085	0,069
98.978.067	0,138
31.752.000	0,044
47.434.438	0,066
28.962.080	0,040
24.387.869	0,034
11.209.144	0,016
SUMA	1,000

CUADRILLA TIPO

$$0.549 (I1/Io) + 0.321 (III1/IIIo) + 0.029 (IO V1/IO Vo) + 0.010 (MO IV/MO IVo) + 0.056 (CH1/CHo) + 0.011 (OEP GI1/OEP Glo) + 0.024 (MEP GL1/MEP Glo)$$

(I1/Io)	=	ESTRUC. OCUP. E2 PEON
(III1/IIIo)	=	ESTRUC. OCUP. D2 ALBAÑIL, CARPINT. ELECT. ECT.
(IO V1/IO Vo)	=	ESTRUC. OCUP. B3 INSPECTOR DE OBRA
(MO IV/MO IVo)	=	ESTRUC. OCUP. C1 MAESTRO ELECT. Y DE OBRA
(CH1/CHo)	=	ESTRUC. OCUP. C1 CHOFER PROFESIONAL
(OEP GI1/OEP Glo)	=	ESTRUC. OCUP. C1 OP. EQ. PESADO GI
(MEP GL1/MEP Glo)	=	ESTRUC. OCUP. C1 MECANICO EQUIPO PESADO

COSTO	S.R.H	HORAS HOMBRE	INDICE
64.699.122	3,260	19.846.357	0,549
38.364.529	3,300	11.625.615	0,321
3.846.914	3,660	1.051.069	0,029
1.278.194	3,660	349.233	0,010
9.776.874	4,790	2.041.101	0,056
1.470.000	3,660	401.639	0,011
3.119.379	3,660	852.289	0,024
SUMA		36.167.304	1,000

NOTA: INDICE SUBCERO 5 DE FEBRERO DE 2016

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

El objeto de este contrato complementario, se ejecutará a satisfacción de la EPMMOP en el plazo de treinta y cinco (35) días calendario, contado a partir de la fecha en la cual se cancele el anticipo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:

- 9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Previa la suscripción del contrato, la contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza No. 40245, otorgada por la compañía Seguros Colón S.A., por el valor de cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con 71/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 42.894,71), a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato complementario.
- 9.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** Para recibir el anticipo acordado, la contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza No. 40244, otorgada por la compañía Seguros Colón S.A., por el valor de cuatrocientos veinte y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 428.947,06), a favor de la CONTRATANTE., que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.
- 9.3 Condiciones de las pólizas.-** Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

- 9.4 Vigencia de las Garantías.-** Será obligación de la Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

La contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

- 9.5** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.
- 9.6** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP.

9.7 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutada por la EPMMOP en los siguientes casos:

1) La del Anticipo:

- a) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento, lo que será causa para la terminación unilateral y anticipada del contrato;
- b) En caso de terminación unilateral del contrato, de que la contratista no pague a la EPMMOP el saldo adeudado, de haberlo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

2) La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la contratista;
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento, lo que será causa para la terminación unilateral y anticipada del contrato;

CLAUSULA DÉCIMA.- SUPLETORIA:

Salvo las estipulaciones del presente Contrato Complementario, las demás cláusulas del Contrato Principal No. 0036-2015-UEP, suscrito el 8 de diciembre de 2015 cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2, se mantienen vigentes y son aplicables para la ejecución de este contrato complementario.

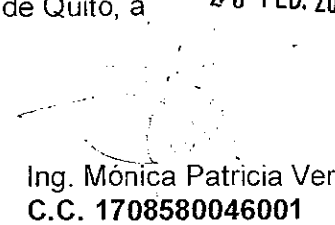
Cláusula UNÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

11.1 Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Complementario, las partes declaran expresamente aceptar su contenido, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

11.2 Las Partes conservan los derechos que emana lo estipulado en la Ley, en el contrato principal; y, en este contrato complementario.

DADO, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a **26 FEB. 2016**


Ing. Alejandro Larrea Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS


Ing. Mónica Patricia Vera Tapia
C.C. 1708580046001
RUC. 1708580046001



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

PARA: Ing. Freddy Larenas Looz
Gerente de Fiscalización

ASUNTO: Informe Contrato Complementario y Orden de Trabajo, Estaciones del
corredor Trolebús Fase 2

FECHA: 5 de febrero de 2016

No.: 37 DCC

Antecedentes

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, suscribió con la ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia, el contrato "Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 2" por un valor de USD 2'643.745,7582 y un plazo de 84 días.

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava. Plazo.- Numeral 8.1., el plazo se cuantifica a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es el 8 de diciembre de 2015.

Datos Contractuales

Objeto Contractual	Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 2
Contratista	Ing. Mónica Patricia Vera Tapia
Monto	USD 2'643.745,7582
Fecha de inicio	08 de diciembre del 2015
Plazo	84 días
Vencimiento contractual	1ro de marzo del 2016

Informe Técnico

En cumplimiento de los requerimientos de la Gerencia General para modernizar el diseño de las estaciones, se establecieron varios trabajos adicionales al contrato principal a ejecutarse, los cuales son: construcción de un sistema impermeabilizado de cubierta ajardinada intensiva (cubiertas verdes), cambio del recubrimiento del piso con acabado poroso, rubros adicionales en el sistema señalética Braille, cambio en el mobiliario y el soterramiento transversal de las tuberías de agua potable necesarios para el funcionamiento de la cubierta verde. Por la naturaleza de estos trabajos y por el costo de su construcción, estos rubros nuevos entrarán como Orden de Trabajo bajo la modalidad de costo más porcentaje. El detalle de esto se lo incluye en la sección Informe Económico.

Adicionalmente, existe la necesidad de crear otro grupo de rubros nuevos por cambios suscitados en los diseños originales. A estos se los ha agrupado por especialidad de la siguiente manera: Estructural, Eléctrica y Electrónica, Arquitectónica, Sistema de

05 FEB 2016
Dey
1645046

Semaforización, construcción de paradas provisionales y rubros adicionales. Por el monto, para todos estos rubros es necesaria la suscripción de un contrato complementario. El detalle de esto se lo incluye en la sección Informe Económico.

Lo indicado ha sido coordinado con la Unidad de Espacio Público y la Gerencia de Operaciones de la Movilidad, en atención a los siguientes requerimientos:

Memorandos:

- 1398-UEP-CPE de 1ro de diciembre de 2015, se comunica que para los rubros adicionales sobre la señalización horizontal debe informar la GOM y sobre las paradas provisionales la Empresa Pública Metropolitana de Transporte.
- 0072-UEP-CPE de 7 de diciembre de 2015, se remiten planos modificatorios incluyendo las Cubiertas Verdes, como quinta fachada.
- 1437-UEP-CPE de 8 de diciembre de 2015, se remite información para intervenciones complementarias respecto a semaforización, señalización, iluminación, cajas de revisión, aceras, vías y bordillos.
- 0074-UEP-CPE de 8 de diciembre de 2015, se remite nuevo plano de parada provisional una vez optimizado las secciones de los perfiles utilizados.
- 1218-GOM de 10 de diciembre de 2015, se remite cuadro de cantidades y presupuesto referencial y diseño de cada parada para la implementación de sistema de semafórico de los nuevos pasos peatonales proyectados.
- 0088-UEP-CPE de 22 de diciembre de 2015, remite planos a modificaciones en la estación Santo Domingo.
- 0094-UEP-CPE de 12 de enero de 2016, en el que se remiten planos a modificaciones en planos eléctricos.

Mediante memo 0104-UEP-CPE del 22 de enero de 2016, referente al Estado proyecto RECONSTRUCCION DE ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS, se notifica que se ha eliminado la intervención sobre la estación La Carolina S-N, y es su reemplazo se deberá incluir la estación La Recoleta S-N.

Por esta razón es necesario modificar el alcance del objeto del contrato reemplazando la estación **La Carolina S-N** por la **La Recoleta S-N**

Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, esta Fiscalización amparada en lo establecido la cláusula Decima Segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo y en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizando un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico.

Informe Económico

Contrato Complementario

Como ya se indicó, el motivo para la suscripción de este contrato complementario es debido a cambios necesarios en los diseños de varias especialidades respecto a los originales, y por la inclusión de la construcción de paradas provisionales. A continuación se presenta la tabla de cantidades y precios

Tabla de cantidades y costos:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ESTRUCTURALES					
1	DECK (PLACA COLABORANTE) ACERO GALVANIZADO INSTALADA E= 0,65 MM	m ²	1,433.10	16.04	22,986.97
2	TABLERO FIBROCEMENTO INSTALADO 1 CMS	m ²	1,546.00	16.54	25,570.84
3	FLASHING DE REMATE PERIMETRAL PREPINTADO e=0.6mm CUBIERTA VERDE según diseño UEP	m	1,047.70	13.05	13,672.49
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS					
4	SENSOR FOTOELECTRICO	U	52.00	458.61	23,847.72
5	PUNTO DE CONEXIÓN ELECTRICO, VOZ Y DATDS PARA TORNOS PARA ESTACION TIPO C (NO INC TUBERIA)	PTO	30.00	111.57	3,347.10
6	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO A	u	4.00	15,812.06	63,248.24
7	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B2	u	2.00	17,673.33	35,346.66
8	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO C	u	5.00	17,403.00	87,015.00
9	REFLECTOR LED 10W PARA EXTERIOR	u	72.00	48.95	3,524.40
10	CONEXIÓN HDMI PARA NUC	u	18.00	231.26	4,162.68
ARQUITECTONICOS					
11	VIDRIO CLARO FLOTADO TEMPLADO 8mm PARA FRISO PERFORADO	m ²	666.98	131.41	87,647.58
12	PISO TEXTURIZADO GUIA DE PIEDRA PARA NO VIDENTES 30X30X3cm	m ²	21.20	33.11	701.93
13	ALISADO DE PISO	m ²	2,248.90	1.94	4,362.87
14	BANDA DE PRECAUCION PODO-TACTIL FIBRA DE VIORIO Y CARBON BISELADO 30x30xm COLOR AMARILLO	U	1,642.00	42.16	69,226.72



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
15	GUIA PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBON BISELADO 30x60cm COLOR AMARILLO	U	605.00	80.07	48,442.35
PARADAS PROVISIONALES					
16	Estructura Metálica prefabricada. Incluye pintura	Kg	29,400.00	4.91	144,354.00
17	Lona de color azul	m2	722.00	11.36	8,201.92
ADICIONALES					
18	ALAMBRE ACERO GALVANIZADO GUÍA PARA INSTALACIONES No:10	m	3,300.00	0.64	2,112.00
19	BAJANTE AGUA LLUVIAS	m	150.00	11.70	1,755.00
20	ALZADA DE POZOS EXISTENTE	U	2.00	127.23	254.46
21	TAPAS PARA POZOS INCLUYE CERCO Y TAPA DE HIERRO	U	24.00	193.33	4,639.92
22	TUBERIA DE PVC 1/2"	m	130.00	5.81	755.30
23	TUBERIA EMT 1"	M	464.00	3.89	1,804.96
24	ROTURA DE HORMIGON CON DISCO DE DIAMANTE, e = 5 -10 cm. incluye retiro de piezas	m	25.00	62.00	1,550.00
25	PUNTO DE AGUA 1/2" PVC	U	11.00	14.12	155.32
26	HORMIGON EPOXICO ALTA RESISTENCIA PARA ANCLAJE Y CONEXIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ANCHO=5 CMS ESPESOR = 1,60 CMS	ML	378.00	2.58	975.24
SISTEMA DE SEMAFORIZACION					
27	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0,8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON f'c= 180 Kg/Cm2 (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	U	65.00	345.98	22,488.70
28	TAPA Y CERCO DE HIERRO FUNDIDO 70x70x2.5 cm, Hierro fundido clase 30, ASTM A-48, tpa antideslizante, cadena 0.60m diam. 3/8", logo, ano fabricación	u	30.00	209.88	6,296.40
29	BASAMENTO DE BÁCULO, INCLUYE EXCAV, DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4"*2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F'c=210 Kg/Cm2	U	25.00	217.54	5,438.50
30	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4"* 2,5 m, canastilla, HORMIGON F'c=210 Kg/Cm2	U	37.00	150.62	5,572.94

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
31	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposición acera, Incluye rotura y desalojo	m	1,368.70	100.98	138,211.33
32	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera, incluye rotura y desalojo.	m	266.70	71.98	19,197.07
33	ALIMENTADOR DE ACOMETIDAS	ML	150.00	6.85	1,027.50
TOTAL			32.45%		857,894.11

Orden de trabajo (modalidad costo + porcentaje)

Esta orden de trabajo de motivó con el objeto de modernizar las estaciones y permitir que su uso sea para todos

Tabla de cantidades y costos

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN APLICADO A CUBIERTA AJARDINADA INTENSIVA					
1	PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	m2	1,436.00	0.31	445.16
2	PERFIL DE SUJECIÓN PVC ANCHO 2 cm (Instalación borde inferior piso y bordes laterales paredes)	m	1,958.00	3.00	5,874.00
3	SELLAMIENTO DE PUNTOS ESPECIALES EN SUMIDEROS (Sikadur)	u	86.00	0.60	51.60
4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MEMBRANA PVC IMPERMEABILIZANTE (desarrollo y desperdicio)	m2	1,868.00	22.81	42,609.08
5	SELLAMIENTO PERIMETRAL POLIURETANO REMATE SUPERIOR DE MEMBRANA PVC Y PERFIL PVC	m	986.00	1.67	1,646.62
6	AGUA PARA PRUEBA DE ESTANQUIDAD DE LA IMPERMEABILIZACIÓN (Tanquero abastecer agua)	m3	132.00	8.68	1,145.76
7	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUBO PVC DRENANTE EN SUMIDERO	u	86.00	1.62	139.32
8	INSTALACIÓN DE REJILLA CAZOLETA PLÁSTICA ADHERIDA A MEMBRANA PVC	u	86.00	4.21	362.06
9	FLEJE SEPARADOR CAPA GRANULAR/CAPA SUSTRATO	m	857.00	8.14	6,975.98



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMA S.A.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	CAPA SEPARADORA ANTIPUNZONANTE (SIKA GEOTEXTIL PP1800)	m2	1,434.00	1.80	2,581.20
11	CAPA DRENANTE Y ACUMULADOR DE AGUA (SIKADREN T20 GARDEN)	m2	1,434.00	11.14	15,974.76
12	CAPA FILTRANTE (SIKA GEOTEXTIL PP2500)	m2	1,434.00	2.40	3,441.60
13	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO (Si las hay la acometida de agua y punto de energia)	m2	1,010.00	6.01	6,070.10
14	SUSTRATO DE TIERRA PREPARADA (espesor 10cm)	m3	130.00	29.90	3,887.00
15	CAPA VEGETAL EXTENSIVA CON TRS VARIADADES DE ESPECIES	m2	1,010.00	29.92	30,219.20
16	RIPIO TRITURADD GRANULOMETRÍA HOMOGÉNEA - (Drenaje Perimetral y canales aguas Lluvias)	m3	43.00	41.97	1,804.71
PARCIAL 1 C+%=		4.66%			123,228.15
RECUBRIMIENTO DE PISOS (POROSO)					
17	ACABADO POROSO EN PISO DE HORMIGON TINTE GRIS OSCURO UNIFORME (GREY TL)	m2	1,654.70	23.88	39,514.12
SISTEMA SEÑALÉTICA BRAILLE					
18	ROTULO ACCESO Y PLACA METALICA BRAILLE (INCLUYE ESFERAS PARA EL TEXTO)	u	11.00	549.04	6,039.44
19	PLACA PASAMANO BRAILLE ALUMINIO ENTRADA O SALIDA Y NOMBRE DE LA ESTACION	u	44.00	105.16	4,627.04
MOBILIARIO					
20	LIMITE DE ACCESO PARA PERSONAS SILLA DE RUEDAS ACERO INOXIDABLE INTERNO TUBO 2"	u	11.00	324.05	3,564.55
PARCIAL 2 C+%=		2.03%			53,745.15
TOTAL C+%=		6.69%			176,973.30

Resumen Económico:

CONTRATO PRINCIPAL	USD 2,643,745.76	100%
ORDEN DE CAMBIO No. 1		0.00%
ORDEN DE TRABAJO No. 1	USD 176,973.30	6.69%
CONTRATO COMPLEMENTARIO	USD 857,894.11	32.45%
TOTAL	USD 3,678,613.17	139.14%

De conformidad a la Tabla de Cantidades y Resumen Económico, se determina la necesidad de disponibilidad de fondos adicionales para Contrato Complementario por un monto de USD 857.894,11 equivalente al 32,45% del monto del contrato y para la Orden de Trabajo (Costo más porcentaje); USD 176.973,30 equivalente al 6,69% del monto del contrato.

Plazo

Una vez analizada la programación para la culminación de estos trabajos, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo en 35 días adicionales al plazo contractual. La entrega de las estaciones se lo realizará progresivamente a lo largo del plazo adicional solicitado

Anticipo

El anticipo que la compañía contratista requiere y de acuerdo a lo que establece la ley y reglamento del sistema de contratación pública para contrato complementario es del 50%, porcentaje que es mismo que el que recibió en el contrato principal.

Garantías

Las garantías que el contratista deberá presentar se acogerán a la ley y reglamento del sistema de contratación pública.

Base Legal


En base al artículo 85 de la Ley de Contratación Pública que dice “.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas” y a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta.- Contratos Complementarios, Diferencias en

cantidades de Obra u Órdenes de Trabajo, así como lo especificado en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Capítulo 100.- Disposiciones Generales, numeral 103-1.05 Trabajos Adicionales.

Es necesario indicar que el contrato complementario se tramitará por medio de Asesoría Jurídica y que la Orden de trabajo se lo realizará en la Gerencia de Fiscalización, cumpliendo la legislación y normativa vigentes.

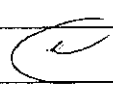
Conclusiones y Recomendaciones

Con estos antecedentes mucho agradeceré se apruebe y se solicite la debida autorización para la implementación del trámite de elaboración de un contrato Complementario Ampliatorio y de la respectiva Orden trabajo.


Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante
Director de Control de Calidad

Adj.10 (hojas)

Elaborado por:


Sra. Vanessa Viera P. 

QUITO ASESORÍA JURÍDICA
 EPMMP

D. CONTRATACIÓN PÚBLICA PROCEDER CONFORME NORMATIVA
 D. EXPROPIACIONES ATENDER
 D. PATROCINIO JUDICIAL INFORMAR
 D. ESTUDIOS JURÍDICOS COORDINAR CON.....
 OTROS.....

ASESORA JURÍDICA
 FECHA: _____
 HORA: _____

Hececa. Por favor que se con este documento (Asesoría) 14-02



PARA: Ing. Alejandro Larrea Córdova
 Gerente General de la EPMMP

ASUNTO: Criterio Jurídico para la suscripción de un Contrato complementario al contrato principal No. 036-2015-UEP, suscrito con la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia.

FECHA: 15 de febrero de 2016

MEMO No. 0481 AJ-2016

Letarado
AJ Elaborar contrato comple
mentario
DET. Justificar certificación para
al contrato principal
primero al pe
ente document

En atención a la sumilla inserta del señor Gerente General de la EPMMP, en el memorando No. 0231-GF de 5 de febrero de 2016, sobre la procedencia de suscribir un Contrato Complementario al contrato No. 036-2015-UEP, correspondiente al proceso de contratación No. LICO-UEP-0002-2015 para la Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolébus Fase 2, suscrito entre la EPMMP y con la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia, debo manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 8 de diciembre de 2015, se suscribió entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMP y la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia, el contrato No. 036-2015-UEP, cuyo objeto es la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 2", por un precio de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 7582/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2'643.745,7582) más IVA y con un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, dentro del procedimiento de licitación de obras código No. LICO-UEP-002-2015.

1.2 En la cláusula vigésima primera del contrato No. 036-2015-UEP, consta la designación del Administrador del mismo, en la persona del Ing. Freddy Larenas, Gerente de Fiscalización de la EPMMP.

1.3 El 10 de diciembre de 2015, mediante memorando No. GOM-1218, el Ing. Juan Pablo Solórzano, Gerente de Operaciones de Movilidad, informó al Gerente de Fiscalización, que mediante memorando No. 697-DS el Director de Semaforización remitió al Gerente de Operaciones de la Movilidad el cuadro de cantidades, presupuesto referencial y diseño de cada parada para la implementación del sistema semaforico en los nuevos pasos peatonales proyectados y solicitó en base a los diseños adjuntos, se realice la construcción de las cajas de revisión y basamentos para la implementación de las intersecciones semaforizadas.

1.4 Con memorando No. UEP-CPE-0088, de 22 de diciembre de 2015, la Arq. María del Carmen Burbano, Coordinadora de Proyectos Especiales, remitió al Ing. Freddy Larenas, Gerente de Fiscalización de la EPMMP, los planos con las modificaciones solicitadas de la estación Santo Domingo S-N, correspondientes al

RECIBIDO
 UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
 DE LA GERENCIA GENERAL
 Fecha: _____ Hora: _____
 Firma: _____

RECIBIDO EN ASESORIA JURIDICA
 EPMMP

18 FEB 2016

17 FEB 2016

contrato complementario del proceso de "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2".

- 1.5 A través de memorando No. UEP-CPE-0094, de 13 de enero de 2016, la Arq. María del Carmen Burbano, remitió al Ing. Freddy Larenas, las modificaciones solicitadas en los planos eléctricos correspondientes al contrato complementario del proceso de "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2".
- 1.6 Con memorando No. UEP-CPE-104, de 22 de enero de 2016, la Arq. María del Carmen Burbano, dio a conocer al Ing. Freddy Larenas, los cambios que han surgido en las 3 primeras fases del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS".
- 1.7 Mediante memorando No. 37-DCC de 5 de febrero de 2016, el Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante, Director de Control de Calidad de la EPMMOP, presentó al Ing. Freddy Larenas Loo, Gerente de Fiscalización de la EPMMOP y Administrador del contrato No. 036-2015-UEP el Informe Contrato Complementario y Orden de Trabajo, Estaciones del corredor Trolebús Fase 2 y solicitó la debida autorización para la elaboración de un contrato complementario. En el mencionado Informe, se exponen las razones de orden técnico y económico, que en lo fundamental dice que:

"Informe Técnico

... se establecieron varios trabajos adicionales al contrato principal a ejecutarse, los cuales son: construcción de un sistema impermeabilizado de cubierta ajardinada intensiva (cubiertas verdes), cambio del recubrimiento del piso con acabado poroso, rubros adicionales en el sistema señalética Braille, cambio en el mobiliario y el soterramiento transversal de las tuberías de agua potable necesarios para el funcionamiento de la cubierta verde. Por la naturaleza de estos trabajos y por el costo de su construcción, estos rubros entraran como Orden de Trabajo bajo la modalidad de costo más porcentaje. El detalle de esto lo incluye en la sección Informe Económico.

Adicionalmente, existe la necesidad de crear otro grupo de rubros nuevos por cambios suscitados en los diseños originales. A estos se los ha agrupado por especialidad de la siguiente manera: Estructural, Eléctrica y Electrónica, Arquitectónica, Sistema de SemafORIZACIÓN, construcción de paradas provisionales y rubros adicionales. Por monto, para todos estos rubros es necesaria la suscripción de un contrato complementario. El detalle de esto se lo incluye en la sección Informe Económico. [...]

Mediante memorando No. 0104-UEP-CPE del 22 de enero de 2016, referente al Estado proyecto RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS, se notifica que se ha eliminado la intervención sobre la estación La Carolina S-N, y es su reemplazo se deberá incluir la estación La Recoleta S-N.

*Por esta razón es necesario modificar el alcance del objeto del contrato reemplazado la estación **La Carolina S-N** por **La Recoleta S-N**.*

Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, esta Fiscalización amparada en lo establecido la cláusula Decima Segunda "Contratos"

Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo y en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizando un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico.

Informe Económico [...]. Resumen Económico:

CONTRATO PRINCIPAL	USD. 2,643,745,76	100%
ORDEN DE CAMBIO No. 1		0.00%
ORDEN DE TRABAJO No. 1	USD. 176.973.30	6.69%
CONTRATO COMPLEMENTARIO	USD. 857.894.11	32.45%
TOTAL	USD.3,678,613.17	139.14%"

- 1.8 Con memorando No. 0231-GF, de 05 de febrero de 2015, el Gerente de Fiscalización, Administrador del contrato No. 036-2015-UEP, solicitó al Gerente General de la EPMMOP, la autorización para proceder con el trámite correspondiente respecto a la elaboración de un contrato complementario y orden de trabajo. En la cual consta sumilla del Gerente General de la EPMMOP solicitando a la Asesoría Jurídica criterio jurídico.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en los artículos 82, 85, 86, 87 y 90 dice:

“Art. 82.- Sistema de Reajuste.- Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios, a que se refiere esta Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios de conformidad con lo previsto en el Reglamento a esta Ley. Serán también reajustables los contratos de consultoría que se suscribieran bajo cualquier modalidad.”.

“Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 86.- Creación de Rubros Nuevos.- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente.”

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal...”.

“Art. 90.- Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.”.

2.2 El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), en los artículos 116, 132, 136 y 144 señala:

“Art. 116.- Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas.- En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato...”.

“Art. 132.- Normas comunes a contratos complementarios.- En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley constarán las correspondientes fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

La suma total de los valores de los contratos complementarios no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la institución contratante resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contrato principales.”

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta ley...".

"Art. 136.- Fórmulas de reajuste cuando se crean rubros.- La entidad contratante elaborará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadrillas tipo, sobre la base del presupuesto del contrato complementario y establecerá los precios o índices de precios a la fecha de aceptación de los precios unitarios, para los denominadores de los términos correspondientes...".

"Art. 144.- Calificación de causas.- Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra."

2.3 La cláusula décimo segunda del contrato No. 036-2015-UEP, suscrito el 8 de diciembre de 2015, mencionan:

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.

12.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCPL."

3 CRITERIO JURÍDICO:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; así como el Contrato No. 036-2015-UEP, suscrito entre la EPMMOP y la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia cuyo objeto es la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 2", establece la posibilidad que durante la ejecución contractual y si fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas las Entidades Contratantes, en este caso la EPMMOP puedan celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios.

Por los antecedentes expuestos, de conformidad con la normativa anteriormente citada, el texto contractual y las razones de índole técnico y económico expuestas en los memorandos de sustento insertos en los memorandos Nos. 37-DCC de 5 de febrero de 2016 y 0231-GF, de 05 de febrero de 2015, suscritos por el Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante, Director de Control de Calidad de la EPMMOP, e Ing. Freddy Larenas Loor, Gerente de Fiscalización de la EPMMOP y Administrador del contrato No. 036-2015-UEP respectivamente, la Asesoría Jurídica, considera procedente que el señor Gerente General de la EPMMOP autorice la celebración de un contrato complementario al contrato No. 036-2015-UEP, para la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 2", con la Ing. Mónica Patricia Vera Tapia, por el 32.45% del contrato principal, por cuanto la su valor se encuentra dentro del porcentaje establecido en el artículo 87 de la LOSNCP.

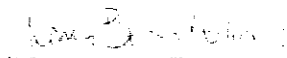
Pág. 5 de 6

En el contrato complementario, se deberá considerar la modificación solicitada también, respecto del alcance al contrato principal, referente a la estación La Carolina S-N, por la estación La Recoleta S-N, así como la forma de pago, la fórmula polinómica a utilizar, la certificación presupuestaria, la garantía de fiel cumplimiento y la garantía de buen uso de anticipo, considerando que en el contrato principal se otorgó el anticipo del 50% y un plazo de treinta y cinco (35) días calendario adicionales al plazo contractual

Con relación a la *ORDEN DE TRABAJO No. 1, por el 6,69%*, la Administración del Contrato se halla facultada legalmente para su suscripción, puesto que el plazo solicitado es el mismo del contrato complementario, recomendando que para su legalización. Se cuente con la partida presupuestaria.

Esta Dirección se pronuncia exclusivamente sobre los aspectos legales del proceso sometido a su consideración, como corresponde a su competencia.

Atentamente,



María Belén Molina
Asesora Jurídica EPMOP

Elaborado por: Marcow Rodríguez	15-02-2016
Revisado por Abg. Rosy Jiménez E.	15-02-2016